



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1554

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 8° de la Resolución General N° 1552, se establece un plazo de gracia que vencerá el 31 de marzo del 2008 para regularizar las infracciones a los deberes formales por falta de presentación de la declaración jurada mensual a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- (por deuda propia) y Fondo para Salud Pública, cometidas por los hechos impositivos que acontezcan hasta el 31 de enero del 2008;

Que existen contribuyente que se encuentran en infracción por deberes formales no contemplados en dicha norma, y para otorgar igual tratamiento a los sujetos pasivos, resulta necesario modificar el mencionado artículo a fin de contemplar la posibilidad de que los contribuyentes que han incumplido los deberes formales regularicen su situación impositiva en una instancia previa a la aplicación de la sanción prevista con valores actualizados, extendiendo dicho plazo a todas las infracciones a los deberes formales.

Que la presente medida comprende también a todos aquellos contribuyentes que al encontrarse exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no han venido presentando sus declaraciones juradas, siendo pasibles de sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta Administración Tributaria Provincial se encuentra debidamente facultada.

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 8° de la Resolución General N° 1552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º: Establecer un plazo de gracia que vencerá el 31 de marzo del 2008 para regularizar las infracciones a los deberes formales a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- (por deuda propia) y Fondo para Salud Pública, cometidas por los hechos que acontezcan hasta el 31 de enero del 2008;”

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria, Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de Febrero 2008.-

Consta de 2(dos) firmas:

Cra. Silvia Navarro
a/c Dpto. Análisis Fiscal

Cr. Eduardo R. Molina
Administrador Tributario Provincial